



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR\_GJN\_ATS\_019.19

*Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.*

**Asunto:** Se informa contenido del oficio N° **B00. 02.03.01.02.0143/2019**.

Tomando en cuenta la relevancia del tema, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° **B00. 02.03.01.02.0143/2019\*** de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por el MVZ. Fernando Rivera Espinoza Director Importaciones y Exportaciones, a través del cual informa que en alcance al oficio **B00. 02.03.01.02.0078/2019** referente a la inclusión de las especies ovina, caprina y bubalina al modelo de Certificado Sanitario “Leche y/o productos lácteos para consumo animal” comunican que debido al cambio de nomenclatura de las especies, la combinación HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y **reemplazada por la combinación HRZ 098-14-987-USA-USA** misma que ya se encuentra disponible en el Modulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la importación (MCRZI).

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

\*Se adjunta oficio N° **B00. 02.03.01.02.0143/2019** de fecha 15 de febrero de 2019.

N° de Oficio B00.03.01.01.- **0279** /2019

Ciudad de México, a **20 FEB 2019**

**A.A. Felipe Miguel González Jaimes**  
Presidente de la Confederación Latinoamericana  
de Agentes Aduanales (CLAA)  
[presidencia@claa.org.mx](mailto:presidencia@claa.org.mx)

La Dirección General de Salud Animal (DGSA), nos ha notificado que derivado de la inclusión de las especies ovina, caprina y bufalina al modelo de Certificado Sanitario Internacional para "*Leche y/o productos lácteos para consumo animal*" de origen y procedencia Estados Unidos de América, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios para Importación combinación 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación 098-14-987-USA-USA, misma que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios de Importación (MCRZI), cabe señalar que los requisitos se mantienen sin cambios.

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

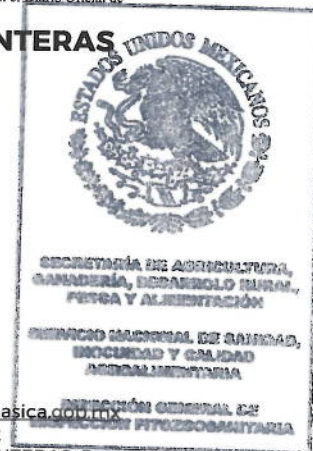
### ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria y del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma:

**LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN FRONTERAS**



**ING. ROSALINDA FLORES CAMACHO**



C.c.p. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Para conocimiento. [dg.dgif@senasica.gob.mx](mailto:dg.dgif@senasica.gob.mx)  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Para conocimiento. [gestion.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsa@senasica.gob.mx)  
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento. [ruben.gaona@senasica.gob.mx](mailto:ruben.gaona@senasica.gob.mx)

 V.SENASICA V.DGIF V.DIPAF Memo SADER  
MRR/SMCO/ARC



**SADER**  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**  
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos  
Jefatura de Departamento de Gestión Fitozoosanitaria

Nota Informativa- 53 /2019

Ciudad de México, a 18 FEB 2019

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE  
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En alcance a la Nota Informativa DIPAF No. 032/2019, la Dirección General de Salud Animal, mediante el oficio No. B00.02.03.01.02.0143/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, comunica que debido al cambio de nomenclatura en las especies, la combinación de la HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación de HRZ 098-14-987-USA-USA, misma que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zootoosanitarios de Importación, cabe señalar que los requisitos zootoosanitarios se mantienen sin cambios.

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente.

**ATENTAMENTE**

En suplencia por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintuno de julio del año dos mil dieciséis, firma:

**LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN FRONTERAS**

**ING. ROSALINDA FLORES CAMACHO**

- C.c.p. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dg.dgif@senasica.gob.mx](mailto:dg.dgif@senasica.gob.mx)
- DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento. [ruben.gaona@senasica.gob.mx](mailto:ruben.gaona@senasica.gob.mx)
- MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA. - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento. [gestionde.dgse@senasica.gob.mx](mailto:gestionde.dgse@senasica.gob.mx)
- MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA.- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dgif-ivonne@senasica.gob.mx](mailto:dgif-ivonne@senasica.gob.mx)
- LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA.- DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dsd.dgif@senasica.gob.mx](mailto:dsd.dgif@senasica.gob.mx)
- ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA.- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento. [dgif.ilca18@senasica.gob.mx](mailto:dgif.ilca18@senasica.gob.mx)

V.SENASICA

V.DGIF

V.DIPAF

Memo SADER

MRR / SMCO / ARC





**SADER**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL**  
Dirección de Importaciones y Exportaciones



N° de Oficio B00.02.03.01.02.0143/2019

Ciudad de México a **15 FEB 2019**

**DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,**  
**AEROPUERTOS Y FRONTERAS**  
**PRESENTE**

En alcance al oficio B00.02.03.01.02.0079/2019, referente a la inclusión de las especies ovina, caprina y bubalina al modelo de Certificado Sanitario "Leche y/o productos lácteos para consumo animal", le comunico que debido al cambio de nomenclatura en las especies, la combinación de HRZ 005-14-987-USA-USA ha sido inactivada y reemplazada por la combinación de HRZ 098-14-987-USA-USA que se encuentra disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosarios de Importación (MCRZI), cabe señalar que los requisitos zoonosarios se mantienen sin cambios.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE**  
**IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES**



**MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA**



C.C.P. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL - Presente.  
MVZ HUGO LEVYR NACAR LÓPEZ - SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES - Presente.

FRE/MLNL/IRR

VOL B00 02-2019-6488  
VD 4800/2019

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-5, Col. Insurgentes Cuicuilco, CP. 04530, Coyoacán, CDMX  
Tel. 01 (55) 5905.1000 Ext. 51055 dgsa-fernandore@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino  
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Animal  
GRUPO DE MERCANCIAS: Leche y sus productos lácteos para consumo animal.  
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO  
GRATUITO

COMBINACIÓN:  
005-14-987-USA-USA



MERCANCÍA(S)

Aditivo alimenticio con contenido lácteo o sus derivados, calostro deshidratado, Caseína, Caseinatos, Complemento alimenticio con contenido lácteo, lactoalbúmina, lactosa, lactosuero, leche en polvo, Materia prima alimenticia a base de lactosa, minerales de leche, suero de leche, Suero de mantequilla deshidratada en polvo, Suplemento alimenticio con contenido lácteo, sustituto de leche.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Indicar el nombre y domicilio del importador y exportador.
- 2.- Que los insumos lácteos utilizados en la elaboración del producto son originarios del país indicado en este documento como de origen; o bien, fueron importados legalmente de un país libre de fiebre aftosa (Picornavirus).
- 3.- Que el país de origen está clasificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como libre de Fiebre Aftosa.
- 4.- Que el producto fue obtenido de animales que a la inspección se encontraron sanos.
- 5.- Que el producto se procesó en un establecimiento bajo control oficial.
- 6.- Que el producto fue aprobado para consumo animal.
- 7.- Que en la elaboración del producto no se incluyó proteína de rumiante excepto leche y/o proteínas de leche.
- 8.- Que el producto o los insumos lácteos fueron sometidos a cualquiera de los siguientes tratamientos térmicos:
  - a) Cuando menos 132°C por más de 1 seg.
  - b) Cuando menos 120°C por más de 60 seg.
  - c) Cuando menos 115°C por más de 120 seg.
  - d) Cuando menos 110°C por más de 180 seg.
  - e) Cuando menos 72°C por más de 15 seg. (en este último caso, siempre y cuando se certifique que el pH es inferior a 7.0 o se someta a doble pasteurización).
- 9.- Que se tomaron las precauciones necesarias después del tratamiento para evitar el contacto de los productos con cualquier fuente potencial del virus de Fiebre Aftosa.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Bovino	SERVICIO GRATUITO	COMBINACIÓN: 005-14-987-USA-USA
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Consumo Animal		
GRUPO DE MERCANCIAS:	Léche y sus productos lácteos para consumo animal.		
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América		



- 10.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la inspección física y documental del embarque.
- 11.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad, o bien de análisis de los lotes a importar, emitido por la empresa fabricante. El personal de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, retendrá únicamente la copia después de cotejarla.
- 12.- En caso de productos lácteos elaborados para consumo humano, pero que pretendan importarse para su uso en la alimentación animal, el interesado deberá presentar certificado sanitario que cumpla con las garantías sanitarias señaladas en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) de la combinación de requisitos zoosanitarios número 098-13-221-USA-USA ¿Leche y/o productos lácteos¿, en sustitución solo de las atestaciones incluidas en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) de esta combinación de requisitos zoosanitarios.
- 13.- Para importar materia prima:  
El importador deberá presentar el oficio de Autorización de importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.
- 14.- Para importar productos regulados (Autorizados o Registrados):  
Presentar copia simple de los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA):
- a) Tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del producto, donde se señala el número de regulación y su fecha de aprobación, ó bien
  - b) Copia simple de los proyectos de etiqueta aprobados por el Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios de la DSCP.
- Cuando aplique:
- c) Documento donde se autoriza al ELABORADOR ALTERNO, y/o
  - d) En caso de que el registro o autorización del producto tenga más de un año de haber sido expedido, también deberá presentar con fundamento en el numeral 9.1 de la NOM-012-ZOO-1993 ¿Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos¿ copia del Dictamen Anual que indique el cumplimiento de esta NOM, emitido por una Unidad de Verificación Aprobada o un Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en el área de Establecimientos Industriales; el Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) deberá verificar la validez del mismo ya que éste tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición
- 15.- La empresa importadora deberá presentar carta compromiso en la que declare bajo protesta de decir verdad el destino específico del producto que indique: nombre o razón social, el número de expediente SAGARPA, domicilio de la empresa importadora, nombre del representante legal y uso final de la mercancía.
- 16.- El producto deberá presentarse totalmente pigmentado de origen con algún colorante (rojo, verde, azul o morado) autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente (NOM-061-ZOO-1999).



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Bovino	
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Consumo Animal	
GRUPO DE MERCANCÍAS:	Leche y sus productos lácteos para consumo animal.	COMBINACIÓN:
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América	005-14-987-USA-USA
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América	



- 17.- La importación de productos no pigmentados está sujeta a la presentación de una constancia expedida por la Delegación Estatal de la SAGARPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se indique que se supervisará el empleo del producto en alimentación animal, dicha constancia deberá indicar la cantidad a importar (NOM-061-ZOO-1999).
- 18.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que le apliquen de la fracción V, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007 en el DOF.
- 19.- En el caso de que los productos elaborados o formulados contengan ingredientes activos clasificados en el grupo I del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de marzo de 2012. O bien, se trate de un agente psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal o beta agonista, así como sus precursores químicos, el importador deberá presentar documento emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) indicando cantidades, origen, procedencia, número de lote y según aplique, su composición. El Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) retendrá el original del mismo una vez realizada la importación.
- 20.- Queda expresamente prohibida la importación de material que contenga en cualquier forma los agentes causales de las enfermedades citadas en el Artículo 6 Grupo 1 del "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 21.- Estos requisitos no eximen al importador de cumplir con documentos, procedimientos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 22.- La importación de los productos que requieran refrigeración sólo se permitirá por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en: AICM Aduana de Carga, D.F., Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q.Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Rio Colorado, Son.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..

*Se propone bloquear debido a la creación de la combinación 005-14-987 USA-USA*

*11/02/19*

*15/02/2019*



**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**  
 Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
 Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos  
 Jefatura de Departamento de Gestión Fitozoosanitaria

Nota Informativa- 32 /2019

Ciudad de México, a 07 FEB 2019

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

La Dirección General de Salud Animal mediante el oficio No. B00.02.03.01.02.0079/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, informa que derivado de una negociación entre este Servicio Nacional y el USDA, determinó incluir las especies ovina, caprina y bufalina al modelo de Certificado Sanitario Internacional para **"Leche y/o productos lácteos para consumo animal"**, cabe señalar que los requisitos zoosanitarios continúan sin cambios

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente.

**ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN  
 EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

**DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ**



- C.c.p. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dg.dgiff@senasica.gob.mx](mailto:dg.dgiff@senasica.gob.mx)
- MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento. [gestiondie.disa@senasica.gob.mx](mailto:gestiondie.disa@senasica.gob.mx)
- MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA - DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dgif.ivonne@senasica.gob.mx](mailto:dgif.ivonne@senasica.gob.mx)
- LIC. YESICA EABIOLA CHÁVEZ BAZA - DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. [dsd.dgiff@senasica.gob.mx](mailto:dsd.dgiff@senasica.gob.mx)
- ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA - GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento. [dgif.lrica18@senasica.gob.mx](mailto:dgif.lrica18@senasica.gob.mx)

V.SENASICA                      V.DGIF                      V.DIPAF                      Memo SADER

RVP / MRR / SMCO / ARC

